



**RENUOVA AUTORIZACIÓN DE LOS INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1534

Santiago, 06 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, que establece orden de subrogación para el cargo de jefe de División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante resolución exenta N°1125, de 6 de diciembre de 2016 -notificada por correo electrónico el día 7 del mismo mes y año- la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó como inspectores ambientales (IA) a las siguientes personas, en los alcances que se indican en el informe final de evaluación, que formó parte del referido acto administrativo:



N°	Código IA	Nombre	Apellidos
1	12636836-4	Sergio Edgardo	Steinmeyer Valenzuela
2	14193344-2	Rodrigo Angelo	Lillo Gárate
3	8765745-0	José	Barraza Villagrán
4	10035429-2	Jacqueline Jessica	Frías Sepúlveda
5	1509042-5	Angélica María	Jara Oliva
6	16480039-3	Nicolás	Benavides Martínez
7	16413892-5	José Ariel	Candia Rebeco
8	24321584-1	Katiuska	Briceño González
9	13252653-2	Emilio	Fernández Álvarez
10	16994265-K	Hermann Alexander	Schwerter Berger
11	11625720-3	Marcelo Javier	Donoso Abarca
12	12622323-4	Rodrigo Patricio	Vásquez Pérez
13	14390913-1	Gloria Lorena	Palma Quezada
14	12921521-6	Viviana Andrea	Riquelme Neira
15	14500249-4	Fabián Roberto	Hermosilla Acevedo
16	12159303-3	Yarella Romannet	Moscoso Lambertmontt
17	11231192-0	María Raquel	Mardones Reyes
18	14495659-1	Patricia Fabiola	Espinosa Herrera
19	10739632-2	Daniela Carolina	Cepeda Venegas
20	10875170-3	Gabriel Alonso	González Vásquez
21	14119068-7	Carolina	Sánchez Canales
22	19148887-3	Jeans Carlos	Valdivia Salinas
23	16281289-0	Pamela	Villar Ceballos
24	9530166-5	Carlos Rodrigo	Castillo Astudillo
25	16051333-0	Dany	Valera Mondaca

2º. Que, en el artículo 10º del reglamento ETFA se dispuso que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de ETFA como de IA deberá ser presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículo 5º al 9º de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3º. Que, en las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído.

4º. Que, las instrucciones para la solicitud de la renovación de la autorización de los IA se encuentran detalladas en el apartado sexto del punto primero resolutivo la resolución exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que aprobó la tercera



instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental.

5º. Que, dentro de plazo, las personas individualizadas precedentemente presentaron su solicitud de renovación de su autorización.

6º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del reglamento, con fecha 29 de noviembre de 2018, la jefa de la División de Fiscalización (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°67329, informó que las personas individualizadas en el referido documento dieron cumplimiento a los requisitos de renovación establecidos en decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N°387, de 2018, por lo que recomienda su renovación, manteniendo todos los alcances ya autorizados.

7º. Que, el fundamento para renovar la autorización de los IA se encuentra en el memorando N°67329, de 2018, el cual será publicado en el Registro ETFA, junto con ésta.

8º. Que, todos los alcances autorizados de los inspectores ambientales, cuya renovación de autorización fue solicitada, se encuentran publicados en sus cuentas el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

RESUELVO:

1. RENUÉVASE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 8 de diciembre de 2018, en todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°1125, de 2016 y en las demás que contengan ampliaciones de alcances, si las hubiere:

N°	Código IA	Nombre	Apellidos
1	12636836-4	Sergio Edgardo	Steinmeyer Valenzuela
2	14193344-2	Rodrigo Angelo	Lillo Gárate
3	8765745-0	José	Barraza Villagrán
4	10035429-2	Jacqueline Jessica	Frías Sepúlveda
5	13509042-5	Angélica María	Jara Oliva
6	16480039-3	Nicolás	Benavides Martínez
7	16413892-5	José Ariel	Candia Rebeco
8	24321984-1	Katiuska	Briceño González
9	13252653-2	Emilio	Fernández Álvarez
10	16994265-K	Hermann Alexander	Schwerter Berger
11	11625720-3	Marcelo Javier	Donoso Abarca
12	12622323-4	Rodrigo Patricio	Vásquez Pérez
13	14390913-1	Gloria Lorena	Palma Quezada
14	12921521-6	Viviana Andrea	Riquelme Neira
15	14500249-4	Fabián Roberto	Hermosilla Acevedo



N°	Código IA	Nombre	Apellidos
16	12159303-3	Yarella Romannet	Moscoso Lambertmontt
17	11231192-0	María Raquel	Mardones Reyes
18	14495659-1	Patricia Fabiola	Espinosa Herrera
19	10739632-2	Daniela Carolina	Cepeda Venegas
20	10875170-3	Gabriel Alonso	González Vásquez
21	14119068-7	Carolina	Sánchez Canales
22	19148887-3	Jeans Carlos	Valdivia Salinas
23	16281289-0	Pamela	Villar Ceballos
24	9530156-5	Carlos Rodrigo	Castillo Astudillo
25	16051333-0	Dany	Valera Mondaca

2. **PREVIÉNESE** que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental.

3. **PUBLÍQUENSE** en el Registro Nacional de Entidades Técnica de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

E/S/CPH/MVG/MVS

ADJ.: Memorando N°26550, de 2018

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos